



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y APOYO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y LA
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PRODUCTORES
AGRÍCOLA SAN PEDRO DE RIOBAMBA "EP-EMMPA"

COMPARECIENTES.-

Comparecen a la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la **Dra. María Angélica Barba Maggi, Mgs.**, en su calidad de Rectora y como tal Representante Legal de la **Universidad Nacional de Chimborazo**, que en adelante se denominará "UNACH"; y, por otra parte, la **Ing. Ab. Bélgica Villamarín Ruiz**, en su calidad de Gerente General, Representante Legal de la **Empresa Pública Municipal Mercado de Productores Agrícolas San Pedro de Riobamba**, al que en adelante y para efectos de este convenio se le llamará "EP-EMMPA", quienes libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente Convenio, bajo las siguientes cláusulas:

Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad y legalmente capaces para obligarse mutuamente en representación de las Instituciones comparecientes.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

La Empresa Pública Municipal Mercado de Productores Agrícolas "San Pedro de Riobamba", es una Institución de derecho público, con autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, la misma que se relaciona con la organización, administración, regulación y control del sistema de comercialización de los productos agrícolas que expendan directamente los productores en el interior de la Empresa. Además es la encargada de impulsar la prestación de servicios que sean afines o complementarios con las actividades de la Empresa.

La UNACH, es una Institución de Educación Superior, creada mediante Ley N° 98, publicada en el Registro Oficial N° 771 del 31 de Agosto de 1995, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, sus Estatutos. Entre los fines y objetivos de la Universidad, sobresalen la formación de profesionales, el fomento de la investigación científica, tecnológica y humanística, el aporte al desarrollo del cantón, la provincia y el país, el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico, priorizando áreas y líneas relacionados con problemas actuales de la sociedad, intensificando la interacción social, la asistencia técnica, la prestación de servicios, capacitación, consultoría y asesoría, fomentando la cooperación interinstitucional, el intercambio científico, tecnológico, académico y cultural con Instituciones de Educación Superior y Organismos Nacionales y Extranjeros.

La UNACH cuenta con la Facultad de Ingeniería, correspondiendo a la Misión y Visión de la Universidad que se mantiene en continuo contacto con la comunidad buscando la satisfacción de sus necesidades.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO.-

El presente Convenio Específico tiene por objetivo formar una alianza estratégica que beneficie a las dos Instituciones en el marco de sus respectivas misiones y normatividad vigente, que contribuya a dinamizar los procesos prácticos educativos de los estudiantes de las distintas Carreras de la Facultad de Ingeniería concretamente en la Carrera de Ingeniería Industrial en coordinación con el personal académico de la Facultad, promoviendo actividades de Vinculación con la Sociedad.

CLÁUSULA TERCERA: BASES DEL CONVENIO ESPECÍFICO.-

Esta actividad permitirá implementar procesos en cada institución, accediendo de esta forma a brindar un mejor servicio dentro de las competencias respectivas.

a. La UNACH.- La Facultad de INGENIERIA; Carrera Ingeniería Industrial “Realizará practicas pre-profesionales, adiestramiento y asesoramiento técnico a la EPMMPA en el área de Seguridad Higiene y Riesgos del Trabajo”. El presente Convenio Específico tiene por objetivo, realizar estudios: Diagnóstico, medición de riesgos y del trabajo, capacitación y elaboración de informes que reposaran en las respectivas unidades participantes en este convenio, mismos que estarán de acuerdo con las necesidades del país, a través del desarrollo académico continuo, la investigación y la vinculación con la sociedad, como estrategias indispensables para el mejoramiento de la calidad de la educación.

b. La Empresa Pública Municipal Mercado de Productores Agrícolas “San Pedro de Riobamba”, favorecerá la participación interactiva de la UNACH en proyectos de vinculación con la sociedad, relacionados con el área de Seguridad Higiene y Riesgos del Trabajo, quien es responsable de facilitar la realización de los estudios, en los cuales reposan los archivos y las instalaciones administrativas y operativas sustento necesarios, ofreciendo el espacio de práctica e investigación para la consolidación de los aprendizajes de sus estudiantes, a través del trabajo transdisciplinario y el apoyo a la sociedad con este Convenio Específico.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES.-

Las dos instituciones establecerán, de manera conjunta, las condiciones en las cuales se dará contribución, la normatividad y las responsabilidades mutuas, de acuerdo con los programas a desarrollarse.

4.1 De la UNACH, a través de la Carrera de Ingeniería Industrial:

- a) Nombrar una persona responsable de coordinar las acciones de acuerdo a los perfiles requeridos en el Proyecto de Vinculación con la Sociedad.

4

Q



- b) Prestar las facilidades necesarias para que sus alumnos puedan realizar dicho proyecto:

Actividad Educativa

“Vinculación con la sociedad”

Participantes.

Estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestre de la Carrera de Ingeniería Industrial.

Estrategias de Ejecución.

Los estudiantes participarán en el proyecto en mención, para cumplir su requisito de Prácticas Pre-Profesionales y/o Vinculación con la Sociedad, enmarcado en la línea de servicio comunitario, en un total de 160 horas. Las actividades se distribuirán de la siguiente manera:

Carrera de Ingeniería Industrial: Diagnóstico y levantamiento de la información; inventario e investigación de documentos históricos, procesamiento de la información, capacitación, asesoramiento técnico, elaboración de informes.
Asignaturas que apoyarán el proyecto: Seguridad e Higiene Industrial. Ergonomía, Legislación laboral, Control de Inventarios y como eje transversal Administración y Gestión de Empresas.

4.2 DE LA EP-EMMPA:

- a) Brindar las facilidades consistentes en espacio de práctica e investigación a los estudiantes para que puedan desarrollar el programa y proyecto de vinculación con la sociedad que se establece de mutuo acuerdo, sin remuneración alguna a los estudiantes, mobiliario, material de oficina, seguridad, asesoramiento, equipo informático, para la realización de informes, equipo de trabajo básico como guantes, mascarillas y demás unidades de trabajo que la empresa pueda proveer a los docentes y estudiantes de la UNACH.
- b) Coordinar acciones con las autoridades de la UNACH para planificar, ejecutar y evaluar de manera continua los procesos de trabajo que realicen de manera conjunta las dos instituciones que suscriben el presente Convenio.
- a) Designar una persona responsable de las acciones de acuerdo a los perfiles requeridos en el Proyecto de Vinculación con la Sociedad.

4.3 De Responsabilidad Conjuntas

Realizar encuentros continuos, a través del personal designado como responsable de la coordinación de Proyectos, de las diversas autoridades y personas comprometidas en los procesos con el fin de realizar seguimientos,



Handwritten signature

Handwritten signature



evaluaciones, acompañamientos y correctivos que mejoren cualitativamente los procesos y resultados.

CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRACIÓN.-

El presente convenio estará a cargo de la Coordinadora de Vinculación de la Facultad de Ingeniería y de la Directora del Departamento de Vinculación con la Sociedad de la UNACH o quien haga sus veces; así como de la Gerencia de la Empresa Pública Municipal "Mercado de Productores Agrícolas San Pedro de Riobamba".

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONVENIO.-

El presente convenio tendrá una duración de dos años contados a partir de la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-

Son causales de terminación del Convenio Específico, los siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por declaración unilateral de cualquiera de las partes, y de manera anticipada al plazo pactado de llegarse a presentarse circunstancias debidamente motivadas que contravengan los intereses institucionales e impidan la ejecución de este Convenio.
- c) Por el incumplimiento total de las obligaciones objeto de este Convenio Específico, o en forma anticipada por causas imputables a las partes.

La terminación unilateral y anticipada no afectará a la ejecución de aquellos Proyectos de Vinculación con la Sociedad que se hallen en plena ejecución los cuales deberán administrarse de acuerdo con los objetivos propuestos hasta su culminación.



CLÁUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES GENERALES.-

- a) Este Convenio Específico sólo podrá modificarse por consentimiento mutuo de las partes, previo un estudio documentado de las necesidades que así lo justifiquen.
- b) Para el cabal cumplimiento de los objetivos previstos en el Convenio Específico, las partes conforme a los requerimientos que se suscitaren podrán suscribir Ademdums que puntualicen las necesidades en las diversas fases de ejecución, sin que ello implique cambio del objeto de este instrumento.
- c) Las partes convienen expresamente que toda información resultado de la celebración y cumplimiento del presente Convenio Específico que se genere en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmas, películas y otros similares, tendrán el carácter de confidencial y exclusivamente podrá ser conocida por las partes, salvo en los casos que expresamente lo exceptúen las partes, o se trate de información del dominio público en los términos de la legislación aplicable. En consecuencia las partes se comprometen



- a no proporcionar a terceros, inclusive después de la terminación formal de este instrumento dicha información, siendo extensivo el compromiso a su personal, agentes o factores, por lo que las partes serán solidariamente responsables de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por incumplimiento a esta cláusula o a la ley aplicable.
- d) Nada de lo estipulado en este Convenio Específico, crea una sociedad o asociación entre las partes, por lo que ninguna de ellas está autorizada a actuar como representante de la otra o como agente legal u oficioso, además ninguna de las partes de forma unilateral podrá firmar contratos, incurrir en obligaciones o responsabilidades a nombre de la otra, salvo su expreso consentimiento.
- e) Las partes se reservan el derecho a realizar monitoreo, auditorías o fiscalizaciones, a la ejecución del presente convenio durante el período de duración y hasta un año luego de su finalización. Cualquiera de las partes, a través de las personas designadas, tendrán derecho a visitar las actividades que se desarrollen por motivo del presente Convenio Específico, tales visitas pueden realizarse en cualquier momento y sin previo aviso.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS.-

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre interpretación de las estipulaciones del presente Convenio Específico, las partes tratarán de solucionarlas directamente. De no llegar a un acuerdo las divergencias o controversias serán sometidas al procedimiento alternativo de solución de conflictos, establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en la sala de mediación de la Procuraduría General del Estado de la ciudad de Riobamba.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO DE LAS PARTES INTERVINIENTES.-

Las partes señalan la ciudad de Riobamba como domicilio para todos los efectos que se deriven de este convenio.

UNACH

Representante: Dra. María Angélica Barba, Mgs.
Dirección: Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano
Teléfono: 03-3730880 Ext. 1005
Email: rector@unach.edu.ec
Página Web: www.unach.edu.ec

EP-EMMPA RIOBAMBA

Representante: Ing. Ab. Bélgica Villamarín Ruiz
Dirección: Avda. Leopoldo Freire Junto al Camal Municipal



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
CHIMBORAZO

Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal
RIOBAMBA



CONVENIO

Teléfono: 03-262-6180

Email: belgivillamarin@hotmail.com

Página Web: http://www.ep_emmpa.gob.ec/

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.-

Las partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas materia del presente instrumento, por así convenir a sus respectivos intereses, por lo que las aceptan ratificándose en cada uno de ellas y para constancia de lo estipulado firman en unidad de acto en tres ejemplares del mismo contenido y tenor, al día 05... del mes de Diciembre del 2015.


Ing. Ab. Bélgica Villamarín Ruiz
GERENTE GENERAL
EP-EMMPA


Dra. María Angélica Barba
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CHIMBORAZO



